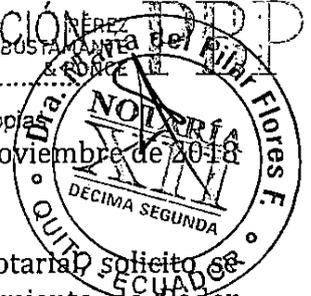


PROTOCOLIZACIÓN

QUITO, a 09 NOV. 2018

Di Copia

Quito, 9 de noviembre de 2018



Señora Notaria:

Conforme lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se protocolice la documentación relativa a la revocatoria y otorgamiento de Poder General otorgada por la compañía SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P. que constan adjuntos a la presente petición.

Protocolizados que fueren los documentos, se me otorgará cuatro (4) copias certificadas.

Atentamente,

Carlos Fernando Dassum
Carlos Fernando Dassum
Reg. Prof. 17-2011-58

Nº TRAMITE: 89826-0041-18
DOCUMENTO: Escritura



09/01/19 2.14

BC

PBX: 406 7800
Int: +593 2 382 7640 al 649
Av. República de El Salvador N36-140
Edif. Mansión Blanca
Casilla Postal: 17 01 333
pbpl@pbplaw.com
Quito, Ecuador

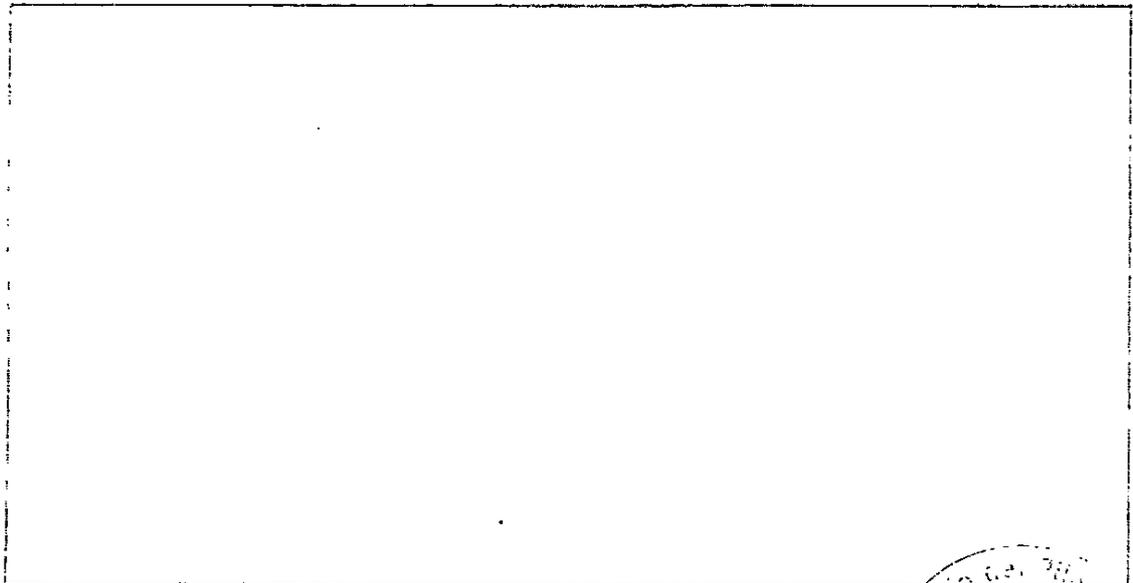


NOTARIA 21

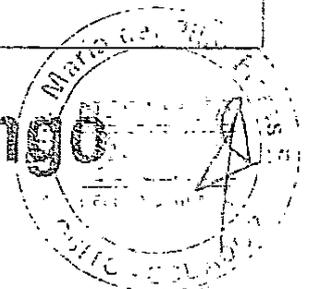
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 70A No. 8-27/29
Tels.: 746 1016 - 746 0996 - 746 1013
Fax: 313 0401 - Bogotá, D.C.
E-mail: notaria21@cable.net.co
notaria@notaria21bogota.com

COPIA DE ESCRITURA



Adriana Cuéllar Arango
NOTARIA



REVOCATORIA DE PODER GENERAL

Compareció: **JOSE MARIA OURO LOPEZ**, identificado con cedula de extranjería 428318, en su calidad de Representante Legal Suplente de **SUEZ COLOMBIA S.A.S E.S.P** identificada con el NIT Numero 900.487.011- 6 en adelante llamada "la Compañía", y manifestó: _____

PRIMERO: Que mediante escritura pública número cuatro mil trescientos noventa y ocho (4398) de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintiuna (21ª) del Círculo de Bogotá, **SUEZ COLOMBIA S.A.S E.S.P**, NIT Numero 900.487.011- 6, confirió **PODER GENERAL** a **ESCROWADM S.A.** de Quito, Ecuador, identificada con RUC No. 1791902912001. _____

SEGUNDO: Que por el presente instrumento **REVOCA EXPRESAMENTE** en todas sus partes el **PODER GENERAL** anteriormente citado y otorgado a **ESCROWADM S.A.** _____

NOTA: La(EI) suscrita(o) Notaria(o) autoriza el presente instrumento ante la insistencia de la interesada, art. 6º. Decreto 960 de 1970. _____

SEGUNDO ACTO

PODER ESPECIAL

Compareció con minuta redactada y escrita: **SUEZ COLOMBIA S.A.S E.S.P** en adelante llamada "la Compañía", representada por **JOSE MARIA OURO LOPEZ**, identificado con cedula de extranjería 428318, en su calidad de Representante Legal Suplente por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a **JOAQUIN ANTONIO GARCÍA COLLAZOS** identificado con Pasaporte No. AS273097, en adelante "el Mandatario", como mandatario de la Compañía a quien autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la Compañía, lo siguiente: _____

- a) Realicen, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efectos dentro del territorio del Ecuador, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. _____



República de Colombia

126 294



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentos notariales

b) Ejercen todas las facultades que se otorgan a los procuradores judiciales de conformidad con el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos de la República del Ecuador; para lo cual a) podrán presentar demandas y/o reconvencciones y/o diligencias preparatorias y/o providencias preventivas de cualquier tipo, someter la controversia a mediación y/o arbitraje, presentar peticiones de índole administrativa, contestar demandas y reconvencciones, suscribir peticiones, comparecer a actuaciones y/o diligencias y/o audiencias de cualquier tipo, rendir todo tipo de declaraciones juramentadas; pedir, anunciar y actuar pruebas, promover todos los recursos a su disposición, entre estos los de ampliación, aclaración, hecho y apelación en cualquier proceso y ante cualquier autoridad, y para promover o intervenir en recursos de casación e incluso acciones extraordinarias de protección constitucionales. Así también, los Procuradores Judiciales podrán rendir testimonio a nombre de su mandante, absolver posiciones, negociar y suscribir transacciones, reconocer documentos, comprometer pleitos en árbitros, desistir del pleito, transar o negociar acuerdos, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella y, otros actos o asuntos semejantes, de manera especial para el patrocinio judicial en cualquier controversia o disputa, lo cual incluye la participación en cualquier tipo de audiencia, y la interposición de cualquier tipo de recursos a su disposición. b) Además, podrán cobrar, convenir formas de pago, aprobar convenios, condiciones, plazo y adquirir de cualquier modo valores u otros documentos.

En definitiva, se otorga esta Procuración Judicial para que los procuradores judiciales representen a la Compañía, en todos los procesos judiciales, extrajudiciales, de mediación, arbitrales y en aquellos procedimientos administrativos, de queja, constitucionales y procesos relacionados con los mismos. En general otorga todas las facultades para representar los intereses de la Poderdante en todo tipo de proceso ya sean de naturaleza, judicial, administrativa, constitucional o cualesquiera otra. En consecuencia, los procuradores judiciales también quedan autorizados para realizar gestiones administrativas ante cualquier institución pública y privada.

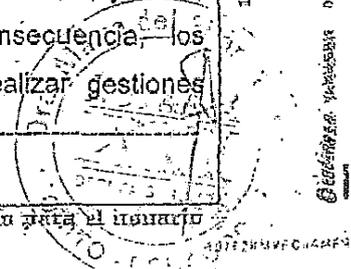
117426602U99A098

NOTARIA Dña. ROGOTA D.C.

117426602U99A098

17-08-18

07-09-18



- c) Presenten, ofrezcan, soliciten, reconozcan, entreguen, legalicen y otorguen ante notario, cualquier solicitud, documento o instrumento, y realicen cualquier acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador. -----
- d) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte, a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad. -----

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieren otorgado los mandatarios de conformidad con este instrumento. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA

NOTA: LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARÍA(O) AUTORIZA EL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE LA INSISTENCIA DEL INTERESADO, ART. 6º. DECRETO 960 DE 1970. -----

PROTECCIÓN DE DATOS

"En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la notaría NOTARÍA 21 DE BOGOTÁ, D.C., para que éstos sean incorporados en su base de datos con la finalidad de realizar gestión administrativa, procedimientos administrativos, gestión de estadísticas internas, verificación de datos y referencias, registros notariales, prestación de servicios de certificación, transmisión y/o transferencia de datos, en cumplimiento de las funciones propias de la actividad notarial reglamentadas a través del Decreto 960 de 1970 y las demás autorizadas por la ley. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre datos sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o sobre menores de edad. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/10/25 - 2:07:56 PM

Recibo No.: 0005843716 Valor: \$5,500

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkbEghjeaafcCkVd

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única correspondencia a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6501110 EXT 204 DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCARTAGENA.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

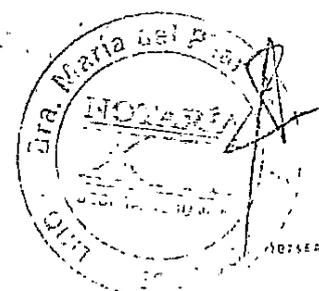
NOMBRE: SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
MATRÍCULA: 09-369043-12
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 900487011-6

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 09-369043-12
Fecha de matrícula: 23/12/2011
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 30/05/2018
Activo total: \$20.789.320.783
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

República de Colombia

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN





CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkbBghjeaafcCkVd

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: CR13B No 26-78 OF 106 ED INTELIGENTE
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6931741
Teléfono comercial 2: 6931742
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: ricardo.santos@suez.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 B 26 78 ED INTELIGENTE
OF 106
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono para notificación 1: 6931741
Teléfono para notificación 2: 6931742
Teléfono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: ricardo.santos@suez.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal:
3600: Captación, tratamiento y distribución de agua
Actividad secundaria:
7020: Actividades de consultaría de gestión
Otras actividades:
3900: Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

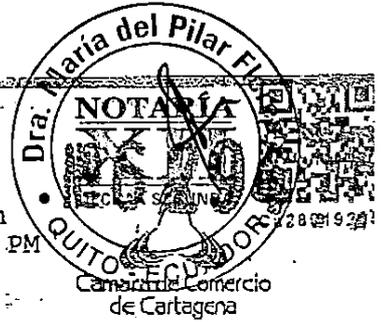
CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 12 de Diciembre de 2011, otorgado en Bogotá, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de Diciembre de 2011, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2016 bajo el número 127,139 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

AQUALOGY LATAM SAS ESP

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No. Ins o Reg	mm/dd/aaaa
08	05/31/2016	Asamblea de Accionistas	127,154	10/29/2016

8/



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/10/25 - 2:07:56 PM

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkbBghjeaafcCKvd

07/31/2017 Asamblea de Accionistas 136,285 11/07/2017

Por Acta No. 08 del 31 de Mayo de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 03 de Octubre de 2016, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2016 bajo el número 127,154 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por:

SUEZ WATER ADVANCED SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S. ESP

CERTIFICA:

Que por acta No. 11 del 31 de Julio de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2017 bajo el número 136,285 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió su razón social por:

SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

Que Por Acta No. 08 del 31 de Mayo de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 03 de Octubre de 2016, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2016 bajo el número 127,154 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Cartagena.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades: (i) La prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, incluyendo todas las actividades complementarias y/o conexas estos, así como aquellas que se consideren inherentes a la prestación de los servicios públicos mencionados, o aquellas necesarias o convenientes para el logro del objeto propuesto, incluyendo la distribución de agua apta para el consumo humano, su conexión y medición, así como también la recolección de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos, y las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de aguas y residuos (u) El tratamiento de residuos y

República de Colombia

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkbBghjeaafcCkVd

subproductos de las aguas residuales, minimizando su actividad o carácter contaminante (iii) La prestación de servicios propios y característicos de los sistemas de información, comprendiendo, las actividades de consultoría de sistemas, posting de equipo y gestión de redes, actividades de gestión de administración y contabilidad, servicios de consultoría, ingeniería y asistencia técnica, ya sea para la prestación de otros servicios, como para la ejecución de obras. (iv) La prestación de servicios de formación, asesorías técnicas y especializadas, servicios de consultoría para la adquisición y gestión de conocimientos, selección y formación de personal y de equipos, implantación de estrategias y procesos de actuación y organización de recursos humanos, organización de cursos, master y seminarios, todo ello en relación con las actividades relacionadas con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en sus distintas fases y su repercusión en el medio ambiente. Objeto social secundario: En desarrollo de su objeto social principal, la Sociedad podrá asimismo desarrollar las siguientes actividades: a) La ejecución y dirección de cualquier tipo de obras, incluyendo sin limitación, obras civiles y eléctricas, en relación a cualquiera de los servicios y actividades relacionados con su objeto social principal, sean éstas de demolición, de construcción, reparación, mantenimiento, conservación, ampliación o mejora de plantas de tratamiento de aguas potables o residuales, y en general, de cualquier tipo de inmuebles. b) La realización de estudios económicos, publicitarios, estadísticos, o de cualquier otro contenido. c) La obtención, modificación, venta y distribución de subproductos o residuos de aguas, incluyendo su transporte y deposición en lugares autorizados. d) La celebración de cualquier tipo de acto o contrato tanto con personas naturales como con cualquier tipo de persona jurídica, incluyendo, sin limitación, la compra, venta, distribución, mantenimiento, instalación, operación, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, sistemas, materias primas y/o artículos para los sectores de los servicios públicos en general; la adquisición, venta, arrendamiento de cualquier tipo de bien inmueble; la celebración de cualquier tipo de contrato de carácter civil, comercial, administrativo, incluyendo sin limitación, contratos de concesión, de cuentas en participación, mandato, entre otros. La inversión en acciones, bonos, cuotas sociales, o cuotas de interés en cualquier tipo de persona jurídica, inclusive Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, y la realización de inversiones en cualquier clase de títulos y valores, en Colombia o en el exterior. e) El otorgamiento de fianzas y otras garantías, cartas de crédito, hipotecas, prendas y en general, de cualquier otro tipo de gravamen. f) Cualquier actividad civil o comercial lícita, especialmente, aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. La Sociedad podrá realizar las actividades comprendidas en el objeto social, contratando con el Estado, Departamentos, Distritos, Municipios, Sociedades de Economía Mixta, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y demás empresas o entes públicos o privados, tanto en el



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
 Certificado Existencia y Representación
 Fecha de expedición: 2018/10/25 - 2:07:56 PM

Cámara de Comercio
 de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkbBghjeaafCkVd



territorio nacional como en el extranjero.

CAPITAL

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	5.355.000	\$1.000,00
SUSCRITO	3.690.000	\$1.000,00
PAGADO	3.690.000	\$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Representante Legal quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá un (1) suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Representante Legal y su suplente serán designados por la Junta Directiva. El período será de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos por periodos idénticos de dos (2) años un número ilimitado de veces, o removidos libremente en cualquier momento, cumpliendo los requisitos legales. Cuando la Junta Directiva no elija al Representante Legal y a su suplente en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	FRANCISCO BELTRAN RODRIGUEZ	P. XDC848161
	DESIGNACION	

Por Acta No. 019 del 30 de Noviembre de 2016, correspondiente a la Reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Enero de 2017 bajo el número 128,672 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JOSE MARIA OURO LOPEZ	C.E. 428318
	DESIGNACION	

Por Acta No. 21 del 06 de Diciembre de 2017, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Diciembre de 2017 bajo el número 137,165 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUSUPLENTE: El Representante Legal y su suplente tendrán a su cargo la representación de la Sociedad, en virtud de lo cual ejercerán las funciones propias de su cargo y en especial, pero sin limitación las siguientes, todo dentro de las

Cámara de Comercio de Cartagena

NOTARIA ZUIDA SOCOTA D.C.

07-09-18

107244609VCCAY



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkbBghjeaaafcCkVd

autorizaciones y límites consagrados en estos estatutos y en la ley: 1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar apoderados para efectos procesales que representen judicialmente a la Sociedad cuando fuere el caso. 2. Representar a la Sociedad cuando ésta sea accionista o socia de otras sociedades asistiendo y votando en las reuniones ordinarias o extraordinarias de asamblea de accionistas o juntas de socios, según corresponda, ejerciendo todos los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a la calidad ostentada por la sociedad en cada caso concreto. Asimismo, aprobar o impugnar, en su caso, los correspondientes estatutos, acuerdos de accionistas, o cualquier otro tipo de acto o acuerdo sobre el que debiere decidir la Sociedad en su calidad de socio o accionista, según sea el caso. Para estos efectos, el Representante legal podrá conferir la representación para que la Sociedad sea representada en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren en las sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socio, representación que deberá otorgarse por escrito y con carácter especial para cada una de estas reuniones. 3. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reunión ordinaria, dentro de lo dispuesto en la ley y en estos estatutos. 4. Solicitar todo tipo de licencias de construcción, ambientales y de funcionamiento, entre otros. 5. Negociar, ejecutar, celebrar y realizar todos los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines de la Sociedad, dentro de los siguientes límites: a. La suscripción de contratos relacionados con la prestación del servicio público de alcantarillado o acueducto; la prestación de cualesquiera otros servicios incluidos en el objeto social principal de la Sociedad; la contratación o subcontratación con personas naturales o jurídicas, ya sea como contratante o como contratista; y, la realización de todo tipo de obras, requerirá previa autorización de la Junta Directiva cuando la cuantía anual de dichos contratos exceda de un millón de Euros (? 1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos al momento de la celebración del contrato. b. Someter a arbitramento, mediación, conciliación o cualquier medio alternativo de resolución de conflictos autorizado por las leyes de la República de Colombia las controversias o diferencias surgidas entre la Sociedad y terceros, y representar a la Sociedad en todas las instancias requeridas en estos procesos, suscribiendo todos los documentos y realizando todos los actos requeridos para que los mismos lleguen a su fin, siempre y cuando la cuantía de los litigios o controversias correspondientes no exceda de un millón de Euros (? 1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos, caso en el cual requerirá autorización previa de la junta directiva. c. Celebrar, en calidad de adquirente, cualquier tipo de contrato de compraventa de bienes muebles o inmuebles, incluyendo la adquisición de equipos, productos, elementos o materias propias de las actividades de la Sociedad, siempre que su cuantía no exceda de un millón de Euros (? 1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos al momento de la celebración del contrato, caso en el cual requerirá autorización previa de la junta directiva. d. Adquirir o ceder todo tipo de tecnología o know-how, mediante licencias, patentes,

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/10/25 - 2:07:56 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkbBghjeaafCkVd



República de Colombia

marcas, o contratos de asistencia técnica o equivalentes, cuya cuantía no exceda de un millón de Euros (? 1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos al momento de la celebración del contrato, caso en el cual requerirá autorización previa de la junta directiva. e. Realizar el pago de cualquier tipo de deuda que tenga la Sociedad, cuya cuantía no exceda de un millón de Euros (? 1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos, caso en el cual requerirá autorización previa de la junta directiva. f. Admitir en pago de las cantidades que se adeuden a la sociedad toda clase de bienes muebles por su valor comercial o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime conveniente, cuya cuantía no exceda de un millón de Euros (? 1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos, caso en el cual requerirá autorización previa de la junta directiva. g. Representar a la Sociedad en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios en todas sus fases, lo cual incluye la ejecución de toda serie de documentos relacionados con las ofertas, incluyendo la formulación de toda clase de declaraciones y manifestaciones necesarias y constituir garantías exigidas. En la medida en que esté contemplado o sea exigido por las bases de la licitación, lo anterior podrá realizarse conjuntamente en unión con otras empresas, según las circunstancias exigidas, y en cuyo caso, firmar los acuerdos para formalizar la colaboración empresarial correspondiente. Asimismo, presentar proposiciones ante las autoridades, entidades públicas o privadas, con las variantes y alternativas permitidas en los pliegos de la licitación. Las facultades contenidas en este apartado podrán ejercerse siempre que la cuantía no exceda de un límite de un millón de Euros (? 1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos. h. Abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias ante las entidades de crédito y financieras que corresponda, en los términos que considere oportunos, siempre y cuando su cuantía no exceda de un millón de Euros (? 1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos, caso en el cual requerirá autorización previa de la junta directiva. i. Solicitar a entidades financieras créditos, fijando los intereses, plazos, comisiones y condiciones que considere Recibir y pagar, en todo o en parte, el importe de tales créditos. Modificar, prorrogar y cancelar total o parcialmente los referidos créditos y con este fin, firmar las correspondientes pólizas o contratos y aceptar, librar y endosar, en su caso, letras de cambio y demás documentos que fueren necesarios. Las facultades indicadas en este apartado podrán ejercerse siempre que la cuantía total del crédito solicitado (incluyendo tanto el monto inicial como las modificaciones que se realicen al mismo) no exceda de un millón de Euros (? 1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos, caso en el cual requerirá autorización previa de la junta directiva. j. Solicitar y contratar con entidades financieras todo tipo de garantías a favor de la Sociedad, de sus filiales o vinculadas, incluyendo sin limitación avales, fianzas, y derechos reales de prenda con y sin tenencia, cuya cuantía no exceda de un millón de Euros (? 1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos, caso en el cual requerirá autorización previa de la junta directiva. k. Librar, girar, negociar, cobrar y descontar letras de cambio, pagarés, cheques

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

07-09-18



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkbbghjeaafqckvã

bancarios, entre otros títulos valores, cuya cuantía no exceda de un millón de Euros (? 1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos, caso en el cual requerirá autorización previa de la junta directiva: l. Aceptar cualquier tipo de garantías que se ofrezcan y constituyan por terceros a favor de la Sociedad, incluyendo sin limitación, prendas con o sin tenencia, hipotecas, fianzas, entre otros, cuya cuantía no exceda de un millón de Euros (? 1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos, caso en el cual requerirá autorización previa de la junta directiva. m. Celebrar todo tipo de operaciones de arrendamiento financiero con las entidades financieras habilitadas para tal efecto, cuya cuantía no exceda de un millón de Euros (? 1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos, caso en el cual requerirá autorización previa de la junta directiva. n. Celebrar contratos de arrendamiento de toda clase de bienes a favor de la Sociedad en calidad de arrendataria, cuya cuantía no exceda de un millón de Euros (? 1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos. o. Firmar y endosar cheques, ordenar todo tipo de transferencias y dar instrucciones sobre las mismas, giros y órdenes de pago, con cargo a los recursos de la Sociedad, cuya cuantía no exceda de un millón de Euros (? 1.000.000). p. Para la celebración de los siguientes actos jurídicos, a título enunciativo y no limitativo, e independientemente de su cuantía, el Representante Legal requerirá siempre previa autorización de la Junta Directiva: (i) Otorgar créditos en nombre de la Sociedad a favor de terceros o de los accionistas de la Sociedad. (ii) Conciliar, novar, ceder, extinguir y transigir todo tipo de contratos de derivados financieros y operaciones de permuta de intereses y/o de divisas. (iii) Celebrar contratos de compraventa y prenda en relación con cualesquiera acciones, cuotas sociales, obligaciones, bonos y títulos en el mercado de valores. (iv) Celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles, corporales e incorporeales. (v) Constituir o celebrar cualquier tipo de acto o contrato que tenga por objeto o como efecto la constitución por parte de la Sociedad y a favor de un tercero, de avals, fianzas, prendas con o sin tenencia, cartas de respaldo o comfort letters y cualesquiera otras garantías, con excepción de aquellas garantías exigidas por las respectivas entidades en el ámbito de licitaciones públicas o privadas y concursos de precios, mencionadas en el literal g del numeral 5 anterior. (vi) Celebrar cualquier tipo de acto o contrato en virtud del cual se constituya, otorgue, revoque o termine cualquier tipo de derecho real y/o personal a favor de terceros sobre los bienes de la Sociedad, incluyendo sin limitación a arrendamientos (cuando la Sociedad actúe como arrendadora), usufructos, derecho de uso y habitación, servidumbres, hipotecas o anticresis, a favor de terceros. 6. Ejercer la representación de la Sociedad en materia laboral y de seguridad social. Contratar, modificar, prorrogar y rescindir contratos laborales del personal de la Sociedad fijando las condiciones económicas, de trabajo y de cualquier otra clase. 7. Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 8. Suscribir, modificar y cancelar



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/10/25 - 2:07:56 PM

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkbBghjeaafcCkVd



...alquier póliza de seguros en nombre de la Sociedad. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 10. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

CERTIFICA

Que por Acta No. 23 del 30 de Mayo de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Julio de 2018, bajo el número 142,320 del libro IX del Registro Mercantil, mediante la cual, se autoriza al Gerente para suscribir en nombre de la sociedad con SUEZ SPAIN SL, un acuerdo de crédito a plazo hasta por valor de (2.950 M.E); con un plazo de 6 meses para atender la sustitución de pasivos de la compañía, el cual por su cuantía supera sus facultades estatutarias, así como para firmar con esta entidad el Term Loan Facility Agreement.

CERTIFICA:

Que por acta No. 27 del 30 de Julio de 2018, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Octubre de 2018 bajo el número 144,235 del Libro IX del Registro Mercantil, Mediante la cual se autoriza al representante legal y su suplente la apertura de una sucursal de la sociedad Suez Colombia s.a.s. e.s.p., en la república de Ecuador, igualmente se autoriza a que se designe a la compañía Escrowadm de Quito, Ecuador como apoderado y/o representante legal de Suez Colombia s.a.s. e.s.p. quien tendrá a su cargo la representación de la sucursal.

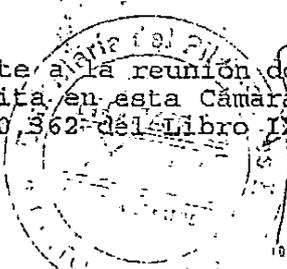
JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	FRANCISCO BELTRAN RODRIGUEZ	P XDC848161
	DESIGNACION	

Por Acta No. 10 del 07 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2017 bajo el número 130,362 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	ARNAUD SAUNIERE	P 1FV310727
	DESIGNACION	

Por Acta No. 10 del 07 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2017 bajo el número 130,362 del Libro IX del Registro Mercantil.



07-08-18
C. Colombia s.a. - Registro

República de Colombia

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/10/25 2:07:56 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkbBghjeaafcKvd

PRINCIPAL JOSE MARIA OURO LOPEZ C.E. 428.318
DESIGNACION

Por acta No. 12 del 6 de Diciembre de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Diciembre de 2017 bajo el número 137,256 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE GUSTAVO ROBLEDO VILLEGAS C 73.689.188
DESIGNACION

Por acta No. 11 del 31 de Julio de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2017 bajo el número 136,287 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE SILVINA INES SOMASCO P 16CP24736
ep MOZZICONACCI
DESIGNACION

Por Acta No. 10 del 07 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2017 bajo el número 130,362 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE AIDA CABRERA P AA234130
TORRES
DESIGNACION

Por Acta No. 10 del 07 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2017 bajo el número 130,362 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. DESIGNACION	N 860.008.890-5

Por Documento Privado del 12 de Diciembre de 2011, otorgado en Bogotá, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de Diciembre de 2011, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2016 bajo el número 127,139 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL VANESA KARINA TABORDA C 45.546.995

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/10/25 - 2:07:56 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkbBghjeaafcKvD

JIMENEZ
DESIGNACION

Documento Privado del 31 de Mayo de 2012, otorgado en Bogotá, suscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 01 de Junio de 2012, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2016 bajo el número 127,141 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE JUAN SEBASTIÁN GUEVARA C 1.143.389.965
RONDON
DESIGNACION

Documento Privado de fecha 28 de Agosto de 2018, suscrito por el representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Septiembre de 2018, bajo el número 43,429 del Libro IX del Registro Mercantil.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ SOCIEDAD GENERAL AGUAS DE BARCELONA S.A.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
ACTIVIDAD PRESTACION SE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO Y SUS CORRESPONDIENTES ACTIVIDADES
COMPLEMENTARIOS, INHERENTES Y CONEXAS

Controla a:

369043 12 SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: LA
CONTROLANTE POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES DE LA CONTROLADA
ACTIVIDAD PRESTACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JUNIO DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 127215-16/11/01

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

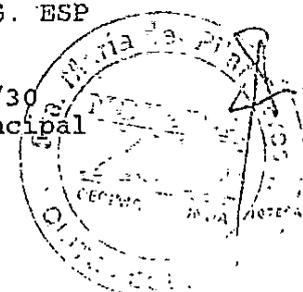
Nombre: SUEZ COLOMBIA S.A.S. ESP
Matrícula número: 09-369056-02
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/05/30
Categoría: Establecimiento-Principal

Página: 11 de 13



República de Colombia

Este certificado para ser expedido en cumplimiento de artículo de verificación adicional, certifica que el documento del artículo 261 del código de comercio...



07-00-10
Código de Comercio



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkbBghjeaaafCkVd

Dirección: CRA 13 B # 26-78 OF. 106 ED.
INTELIGENTE BARRIO CHAMBACU
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Actividad comercial:

3600: Captación, tratamiento y distribución de agua
7020: Actividades de consultoría de gestión
3900: Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de
gestión de desechos

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

4

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/10/25 - 2:07:56 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkbBghjeaafcCkVd

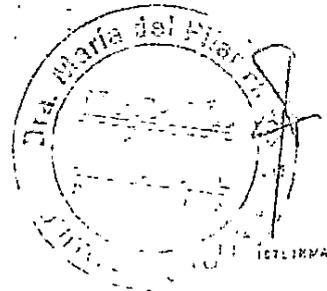
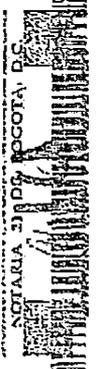
través de la plataforma virtual de la Cámara.



Protesta

República de Colombia

Papel, utilizado para sus actuaciones de registros, certificaciones y documentos del registro mercantil



6294

SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
JUNTA DIRECTIVA
Acta No. 30

Decisión tomada por voto escrito de acuerdo al Artículo 19 de la Ley 1258 de 2008, y el Artículo 20 de la Ley 222 de 1995.

LUGAR, FECHA Y HORA

En Cartagena, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.) los suscritos, Francisco Beltrán Rodríguez, actuando en calidad de Representante Legal de SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P. (la "Sociedad"), y Diana Carolina Velasco Reyes, en su calidad de Secretaria, nos permitimos extender la presente Acta, con el fin de asentarla en el libro de actas de dicho órgano y en virtud de la cual se aprueban las disposiciones aquí contenidas, sometidas previamente a la consideración de la Junta Directiva mediante comunicación del 23 de julio de 2018. Todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, así:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Ley 222 de 1995 y la Ley 1258 de 2008 autorizan a la Junta Directiva a tomar decisiones mediante escritos a través de los cuales todos los miembros de la Junta expresen el sentido de su voto sobre un tema en particular.

SEGUNDA: Con base en la anterior disposición, la totalidad de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, dentro del plazo previsto para el efecto del artículo 20 de la Ley 222 de 1995, expresaron en forma escrita el sentido de su voto respecto de las resoluciones sometidas a su consideración y que se indican más adelante en esta Acta.

TERCERA: Que mediante Acta de Junta Directiva No. 27 del 30 de julio de 2018, se autorizó la apertura de una Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, se designó al Apoderado y/o Representante Legal de la Sucursal y en consecuencia, se otorgaron los poderes y facultades para el ejercicio de la Representación Legal de la Sucursal.

CUARTA: Que mediante Escritura Pública No. 4398 del 10 de agosto de 2018 otorgada por la Notaría 21 del Circulo de Bogotá, el Representante Legal de Sociedad otorgó poder amplio y suficiente a la compañía ESCROWADM S.A. de Quito, Ecuador identificada con RUC No. 1791902912001, como Apoderado y/o Representante Legal de la Sucursal.

QUINTA: Que la Superintendencia de Compañías de Quito mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00008203 del 11 de septiembre de 2018 autorizó el establecimiento de la Sociedad en la República del Ecuador, y le concedió el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, a fin de que realice en el Ecuador las actividades que contempla su objeto social de la matriz, en cuanto no se oponga a las leyes ecuatorianas, documentos que fueron inscritos en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 14 de septiembre de 2018.

4

2018

8



SEXTA: Que en virtud de lo expuesto, se solicita a la Junta Directiva autorizar la revocatoria del poder otorgado a la compañía ESCROWADM S.A. de Quito, Ecuador identificada con RUC No. 1791902912001 y en consecuencia designar a un representante legal y otorgarle los poderes y facultades a dicho representante.

SÉPTIMA: Los votos de todos los miembros de la Junta Directiva, contenidos en documentos separados, fueron recibidos por el Representante Legal de la Sociedad en las siguientes fechas:

NOMBRE	FECHA
Francisco Beltrán Rodríguez	19 de octubre de 2018
Amaud Sauniere	19 de octubre de 2018
José María Ouro	19 de octubre de 2018

OCTAVA: El Representante Legal de la Sociedad, ha cumplido con la exigencia legal prevista en el mencionado artículo 20 de la Ley 222 de 1995, de informar a cada uno de los Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, el resultado de la votación, es decir dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la última comunicación.

NOVENA: Como consecuencia de todo lo anterior, los suscritos Representante Legal y miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, nos permitimos incorporar las decisiones que han sido tomadas por la Junta Directiva en la presente acta, y la cual será incorporada en el libro correspondiente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de la Ley 222 de 1995 y los Estatutos de la Sociedad.

II. DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

PROPOSICIÓN No. 1

1. Designación para suscripción del Acta

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, para efectos de la elaboración y asentamiento del acta en libro respectivo, se autoriza que ésta sea suscrita por el señor Francisco Beltrán Rodríguez en su calidad de Presidente y por la Señora Diana Carolina Velasco Reyes en calidad de Secretaria.

PROPOSICIÓN No. 2

2. Revocatoria del poder otorgado a la firma ESCROWADM S.A.

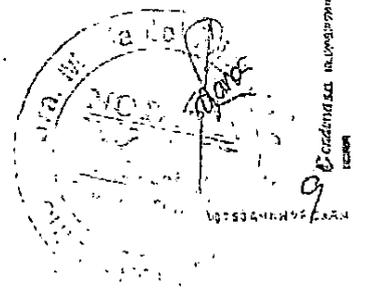
Que se propone la revocatoria de la designación realizada mediante Acta de Junta Directiva No. 27 del 30 de julio de 2018 y Escritura Pública No. 4398 del 10 de agosto de 2018 otorgada por la Notaria 21 del Circulo de Bogotá a la compañía ESCROWADM S.A. de Quito, Ecuador identificada con RUC No. 1791902912001.



República de Ecuador

Repetir suscripción para uso de certificación pública, certificado y documentos de ejecución forzosa.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.



Escritura No. 4398 del 10 de agosto de 2018

07-30-18

6294

PROPOSICIÓN No. 3

3. Designación del Apoderado y/o Representante Legal de SUEZ COLOMBIA S.A.S E.S.P y otorgamiento de Poderes y/o Facultades.

Se autoriza al Representante legal y a su suplente que designe al señor JOAQUIN ANTONIO GARCÍA COLLAZOS identificado con Pasaporte No. AS273097, como Apoderado y/o Representante Legal de SUEZ COLOMBIA S.A.S E.S.P. (la "Compañía"), quien tendrá a su cargo la representación de la Sucursal, en virtud de lo cual ejercerán las funciones propias de su cargo y en especial, pero sin limitación las siguientes:

- a. Realicen, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efectos dentro del territorio del Ecuador, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- b. Ejercen todas las facultades que se otorgan a los procuradores judiciales de conformidad con el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos de la República del Ecuador, para lo cual a) podrán presentar demandas y/o reconveniones y/o diligencias preparatorias y/o providencias preventivas de cualquier tipo, someter la controversia a mediación y/o arbitraje, presentar peticiones de índole administrativa, contestar demandas y reconveniones, suscribir peticiones, comparecer a actuaciones y/o diligencias y/o audiencias de cualquier tipo, rendir todo tipo de declaraciones juramentadas, pedir, anunciar y actuar pruebas, promover todos los recursos a su disposición, entre estos los de ampliación, aclaración, hecho y apelación en cualquier proceso y ante cualquier autoridad, y para promover o intervenir en recursos de casación e incluso acciones extraordinarias de protección constitucionales. Así también, los Procuradores Judiciales podrán rendir testimonio a nombre de su mandante, absolver posiciones, negociar y suscribir transacciones, reconocer documentos, comprometer pleitos en árbitros, desistirse del pleito, transar o negociar acuerdos, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella y, otros actos o asuntos semejantes, de manera especial para el patrocinio judicial en cualquier controversia o disputa, lo cual incluye la participación en cualquier tipo de audiencia, y la interposición de cualquier tipo de recursos a su disposición. b) Además, podrán cobrar, convenir formas de pago, aprobar convenios, condiciones, plazo y adquirir de cualquier modo valores u otros documentos.

En definitiva, se otorga este Poder General con procuración judicial para que los apoderados generales representen a la Compañía, en todos los procesos judiciales, extrajudiciales, de mediación, arbitrales y en aquellos procedimientos administrativos, de queja, constitucionales y procesos relacionados con los mismos. En general otorga todas las facultades para representar los intereses de la Poderdante en todo tipo de proceso ya sean de naturaleza, judicial, administrativa, constitucional o cualesquiera otras. En consecuencia, los procuradores judiciales también quedan autorizados para realizar gestiones administrativas ante cualquier institución pública y privada.

- c. Presenten, ofrezcan, soliciten, reconozcan, entreguen, legalicen y otorguen ante notario, cualquier solicitud, documento o instrumento, y realicen cualquier acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- d. Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte, a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieren otorgado los mandatarios de conformidad con este instrumento.

OTORGAR



República de Ecuador

Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos, certificado por el Ministerio del Interior



III. VOTACIÓN

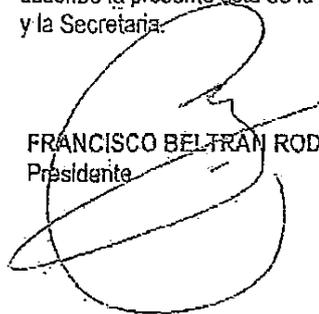
Miembro de la Junta Directiva	Proposición No. 1		
	Sentido del Voto		
	Favorable	Desfavorable	En blanco
Francisco Beltrán Rodríguez	X		
Arnaud Sauniere	X		
José María Ouro	X		

Miembro de la Junta Directiva	Proposición No. 2		
	Sentido del Voto		
	Favorable	Desfavorable	En blanco
Francisco Beltrán Rodríguez	X		
Arnaud Sauniere	X		
José María Ouro	X		

Miembro de la Junta Directiva	Proposición No. 3		
	Sentido del Voto		
	Favorable	Desfavorable	En blanco
Francisco Beltrán Rodríguez	X		
Arnaud Sauniere	X		
José María Ouro	X		

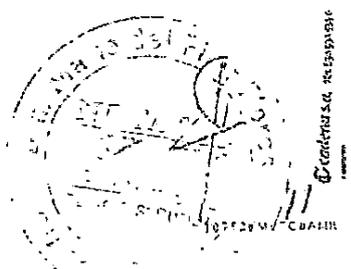
En consecuencia, la Junta Directiva de la Sociedad ha aprobado por unanimidad, es decir, con el voto favorable, de todos los miembros, la transcrita anteriormente.

Por lo tanto, decididos los temas sometidos a consideración de la Junta Directiva de la Sociedad, se suscribe la presente acta de la Junta Directiva por parte del Representante Legal en calidad de Presidente y la Secretaria.


FRANCISCO BELTRÁN RODRÍGUEZ
 Presidente


DIANA CAROLINA VELASCO REYES
 Secretaria

NOTARIA 211 DE BOGOTÁ D.C.



07-02-18

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 21 DE BOGOTA

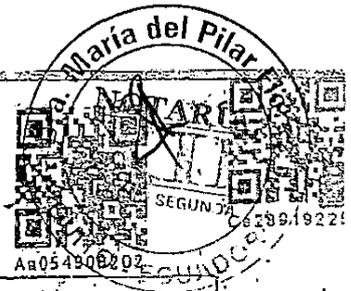
8



República de Colombia

5

6294



datos con un escrito dirigido a NOTARIA 21 DE BOGOTÁ a la dirección de correo electrónico notaria@notaria21bogota.com indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar; o mediante correo postal remitido a Calle 70 A No. 8-27 en la ciudad de Bogotá."

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

- 1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identificación, estado civil y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 3.- Conoce la ley y sabe que la(e) notaria(o) responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.
- 4.- Solo solicitará correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído que fue el presente instrumento en forma legal por el compareciente y enterado de su contenido, le dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma junto con la(e) suscrita(o) Notaria(o) quien en esta forma lo autoriza.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa054908203, Aa054908201, Aa054908202

Decreto 1681 de 1:996 - (Modificado por el Decreto 0188 de 2013) - Resolución 0858 de fecha 31 de enero de 2018

Derechos Notariales:	\$ 115.200.00	M/cta.
Retención en la Fuente:	\$ 0.00	M/cte.
Iva	\$ 49.001.00	M/cte.
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 5.850.00	M/cte.
Recaudo Fondo Cuenta Especial del Notariado	\$ 5.850.00	M/cte.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el notario.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el notario.

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. Aa054908202

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.

10742-SECCION 99A6

17-08-18

07-06-12

JOSE MARIA OURO LOPEZ

C.E. No. 428318

TEL. o CEL. (+57) 3165270763

DIR. CALLE 72 bis #5-83 OFICINA 203

CIUDAD. BOGOTA

E-MAIL. josemaria.ouro@suez.com

Quien actúa en su condición de Representante Legal Suplente de la sociedad SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P. NIT: 900-487.011-6

[Handwritten signature]



SAIAS GUZMAN ORTIZ

NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO

Rediendo por: Edwin F. Higuera Cardenas

Según resolución número 8301 de fecha 17 de julio de 2018

Confirmada por: _____

Notaria: _____

Elaborada por: Andrea Quevedo

Confirma poder: _____

TL: _____

Revisión 1 por: Mauricio Avella Osorio

Liquidación por: Andrés Calderón

Toma Escritos por: Edwin Higuera

Toma firma y fecha: Bibiana Garcia

Cierre por: Andrea Quevedo

Notas por: Joyce Pinilla

Revisión 2 por: Mauricio Avella Osorio

Revisión final: Joyce Pinilla

Rv.1 *[Signature]*
Andrea C./6688/

Rv.2 *[Signature]*

Adriana Cuellar Arango

NOTARIA 21



ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6294 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2018 TOMADA DEL ORIGINAL (DEC. 960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 -ART. 41 DEC. 2148/83) Y SE EXPIDE CON DESTINO:



JOAQUIN ANTONIO GARCIA COLLAZOS

EN 13 HOJAS DE FOTOCOPIA

07 DE NOVIEMBRE DE 2018

República de Colombia

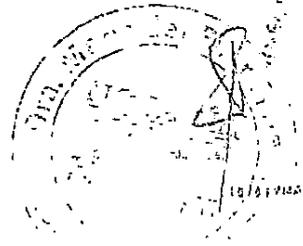
Plantel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos y recibidos notariales

Adriana Cuellar Arango

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Joyce Pirella



07-08-18



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CUELLAR ARANGO ADRIANA
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau/de/imbres de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 11/9/2018 8:06:03 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2SLJ84345680
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P. // JOAQUIN ANTONIO GARCIA
(Name of the holder of document: COLLAZOS
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 13
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006318346

6294 Expedido (mm/dd/aaaa): 11/07/2018

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5
Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que e..... preceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

09-NOV-2018

NOTARIA
XII

Ab. Giovanni Torres Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

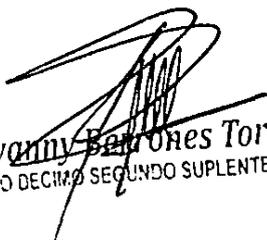
1



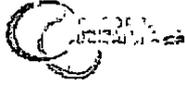
RAZON DE PROTOCOLIZACION:

Ante mí, Abogado Ramiro Giovanni Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número doce mil ciento treinta y tres guion DP diecisiete guion dos mil dieciocho guion VS (12133-DP17-2018-VS), de fecha veinte y dos de octubre dos mil dieciocho, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctora María del Pilar Flores Flores, a petición del Abogado Carlos Fernando Dassum, con matrícula número diez y siete guion dos mil once guion cincuenta y ocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, en esta fecha y en dieciséis (16) fojas útiles incluida la petición protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Segunda del Cantón a mí cargo, REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL otorgado por la COMPAÑÍA SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P., que antecede.- Quito a nueve de noviembre de dos mil dieciocho.-

D/cr


Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE





Factura: 002-005-000002044



20181701012P03530

PROTOCOLIZACIÓN 20181701012P03530

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (12:54)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 16

CUANTÍA: INDETERMINADA

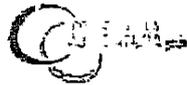
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710625383

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 12133-DP17-2018-VS



Factura: 002-005-000002045



20181701012001716



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701012001716

NOTARIO OTORGANTE:	AB. RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (12:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710625383
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS FERNANDO DASSUM
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	17-2011-58 FA

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
AP: 12133-DP17-2018-VS



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE





Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00010547

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación se presentaron a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de noviembre de 2018, que contiene el poder que la compañía extranjera **SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**, de nacionalidad colombiana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 8203 de 11 de septiembre de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de septiembre de 2018, confiere al señor Joaquín Antonio García Collazos, de nacionalidad colombiana; así como la revocatoria de poder en relación a la compañía **ESCROWADM S.A.**;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1666-M de 19 de noviembre de 2018, han informado a este Despacho que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios respectivos por lo que han recomendado expedir la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR la suficiencia del poder y revocatoria de poder constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de noviembre de 2018, atinentes al poder que la compañía extranjera **SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**, de nacionalidad colombiana, confiere al señor Joaquín Antonio García Collazos, de nacionalidad colombiana; así como la revocatoria de poder en relación a la compañía **ESCROWADM S.A.**

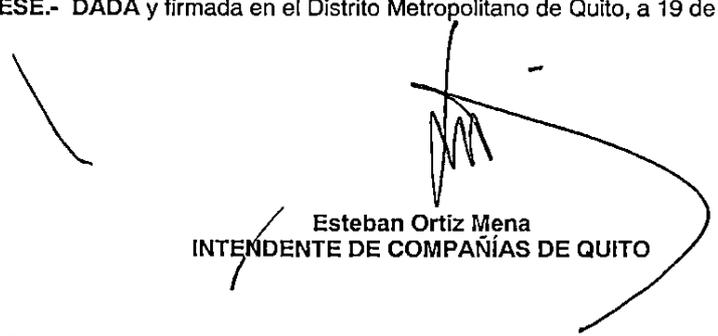
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito: a) tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 09 de noviembre de 2018 que contiene el poder y revocatoria de poder que se califican, y al margen de la protocolización otorgada el 28 de agosto de 2018 que contiene el poder que fuera otorgado a la compañía **ESCROWADM S.A.** que ahora se revoca; y, b) sienta las razones correspondientes.

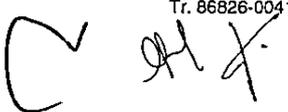
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la protocolización efectuada el 09 de noviembre de 2018 en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**, de nacionalidad colombiana, de 14 de septiembre de 2018; c) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido a la compañía **ESCROWADM S.A.** y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 14 de septiembre de 2018; y, d) Sienta las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder que se califican, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización antes referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de noviembre de 2018.


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO





Dña. María del Pilar Flores

RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00010547, expedida por el señor ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho (19 de noviembre de 2018), se RESUELVE en su artículo Primero, CALIFICAR la suficiencia del poder y revocatoria de poder que la compañía extranjera SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P., colombiana, confiere al señor JOAQUÍN ANTONIO GARCÍA COLLAZOS, colombiano; así como la revocatoria de poder en relación a la compañía ESCROWADM S.A., constante de la protocolización efectuada el nueve de noviembre de dos mil dieciocho (9 de noviembre de 2018), ante el suscrito Notario Decimosegundo Suplente, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; en consecuencia, YO, abogado Ramiro Giovanni Berrones Torres, Notario Decimosegundo Suplente de la ciudad y cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número 12133-DP17-2018-VS, de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctora María del Pilar Flores Flores, tomo nota al margen de la protocolización susodicha del contenido de la Resolución, cuyo testimonio antecede. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría.— Quito, hoy, día jueves, veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.-




Ab. Giovanni Berrones Torres
Notario Decimosegundo Suplente
Quito



Factura: 002-002-000040056



20181701012001847

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701012001847

MATRIZ	
FECHA:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE SUFICIENCIA DE PODER Y REVOCATORIA DE PODER.
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE PODER QUE OTORGA LA COMPAÑIA SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P. EN FAVOR DEL SR. JOAQUIN ANTONIO GARCÍA COLLAZOS; Y REVOCATORIA DE PODER EN FAVOR DE LA COMPAÑIA ESCROWADM S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03530. AB. RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES, NOTARIO DECIMOSEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1710625383
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00010547, EXPEDIDA POR SR. ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00010547.

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

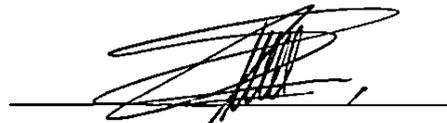
RAZÓN MARGINAL N° 20181701012001847

MATRIZ	
FECHA:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE SUFICIENCIA DE PODER Y REVOCATORIA DE PODER.
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00010547, EXPEDIDA POR SR. ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00010547.

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1710625383
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE PODER QUE OTORGA LA COMPAÑIA SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P. EN FAVOR DEL SR. JOAQUÍN

	ANTONIO GARCIA COLLAZOS; Y REVOCATORIA DE PODER EN FAVOR DE LA COMPAÑIA ESCROWADM S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03530, AB. RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES, NOTARIO DECIMOSEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
AP: 12133-DP17-2018-VS





Dra. María del Pilar Flores

RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00010547, expedida por el señor ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho (19 de noviembre de 2018), se RESUELVE en su artículo Segundo, que se tome nota de la revocatoria del poder que la compañía extranjera SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P., colombiana, confirió a la compañía ESCROWADM S.A., constante de la protocolización efectuada el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho (28 de agosto de 2018), ante la doctora María del Pilar Flores Flores, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; en consecuencia, YO, abogado Ramiro Giovanni Berrones Torres, Notario Decimosegundo Suplente de la ciudad y cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número 12133-DP17-2018-VS, de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctora María del Pilar Flores Flores, tomo nota al margen de la protocolización de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho (28 de agosto de 2018) del contenido de la Resolución, cuyo testimonio antecede. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría.— Quito, hoy, día martes, once de diciembre de dos mil dieciocho.-




Ab. Giovanni Berrones Torres
Notario Decimosegundo Suplente
Quito





Factura: 002-002-000040077



20181701012001887

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701012001887

MATRIZ	
FECHA:	11 DE DICIEMBRE DEL 2018, (11:22)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN DE REVOCATORIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPANIA SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02779. DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMOSEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1710625383
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00010547, EXPEDIDA POR EL SR. ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00010547.

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701012001887

MATRIZ	
FECHA:	11 DE DICIEMBRE DEL 2018, (11:22)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN DE REVOCATORIA DE PODER.
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00010547, EXPEDIDA POR EL SR. ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00010547.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1710625383
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPANIA SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-2018



NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
AP: 12133-DP17-2018-VS



TRÁMITE NÚMERO: 88700



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	131295
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/12/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6531
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
AS273097	GARCIA COLLAZOS JOAQUIN ANTONIO	APODERADO
1791902912001	ESCROWADM S.A.	REVOCADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /09/11/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00010547 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 19/11/2018.- LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. JOAQUIN ANTONIO GARCIA COLLAZOS; Y, REVOCA EL PODER CONFERIDO A LA COMPAÑÍA ESCROWADM SA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 4682 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE N54-103

